



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002  
Tacna - Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 661-2014-A/MPJB

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE"  
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

23 DIC 2014

Reg

Villa Locumba, 16 de Diciembre del 2014.

**RECIBIDO VISTO**

Nota: ..... Firma: .....

El Expediente Administrativo N° 005-2014-CEPAD/MPJB, que contiene el que contiene el "Informe N° 043-2010-3-0360 - INFORME LARGO PRESUPUESTAL 2009", en el proceso administrativo disciplinario seguido contra el ex servidor público Luis Alberto Acero Rojas, Ex Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en contra de Miriam Beatriz Ayca Cuadros, Ex Gerente de Administración y Finanzas.

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas, tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2014-A/MPJB de fecha 16 de Enero del 2014, se conforma la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

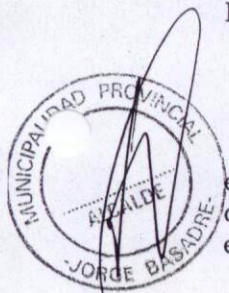
Que, el Artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la Comisión de Procesos Administrativos tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario.

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, se ha reunido con el fin de analizar y calificar el Expediente Administrativo N° 005-2014-CPPAD/MPJB, el mismo que contiene las siguientes observaciones:

En autos corre el "Informe N° 043-2010-3-0360 - INFORME LARGO PRESUPUESTAL 2009", del cual se desprenden los cargos imputados a ciertos servidores y que a continuación se detallan:

**OBSERVACIÓN N° 01:** "NO SE ESTABLECIERON ADECUADOS MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (EP1), DEL AÑO 2009, HABIÉNDOSE EJECUTADO GASTOS POR S/. 37.213.155; QUE REPRESENTAN EL 23.74% CON RESPECTO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM)"

"Durante la evaluación del año Fiscal 2009, la administración de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, efectuó una ejecución presupuestaria por todo rubro de financiamiento de ingresos y gastos (Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001-475002  
Icaña - Perú

Donaciones y Transferencias, Fondos de Compensación Municipal, Otros Impuestos Municipales y Canon y Sobrecanon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), de S/. 45'318.600 (Conformado por gastos de inversión S/. 37'041.312 y gastos corrientes por S/. 5'417.923, haciendo un total de gastos con recursos de canon de S/. 42'459.235), los mismos que se reflejan en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP1), los cuales procedo a detallar:

**Año Fiscal 2009**  
**Expresado en nuevos soles**

RUBROS	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM)	EJECUCION PRESUPUESTAL	%
00 Recursos Ordinarios	115.376	42.209	36.58
07 Fondo de Compensación Municipal	940.462	492.430	52.36
08 Impuestos Municipales	138.173	123.465	89.36
09 Recursos Directamente Recaudados	2.724.668	2.110.413	77.46
13 Donaciones y Transferencias	120.299	90.848	75.52
18 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y P.	170.840.005	42.459.235	24.85
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>174.878.983</b>	<b>45.318.600</b>	<b>25.91</b>

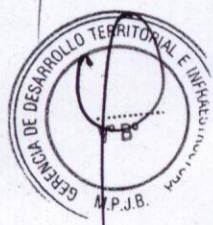
La menor ejecución presupuestal se origina al no haberse utilizado los recursos transferidos por el Gobierno Central en el ejercicio 2009 y de ejercicios anteriores, principalmente de rubro de financiamiento canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, al no contarse con los expedientes técnicos de las obras a ejecutar.

Lo descrito se origina al no existir mecanismos adecuados para el control de la ejecución presupuestaria, dando como consideración que los resultados obtenidos en el estado de la ejecución de ingresos y gastos no sean razonables ello genera un incumplimiento de las metas y objetivos en beneficio de la población.

El señor **LUIS ALBERTO ACERO ROJAS, Ex Jefe de la Oficina De Planeamiento Y Presupuesto**, se le atribuye presunta responsabilidad por incumplir lo dispuesto en el art. 41° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal, N° 016-2010-MPJB del 20 de Julio del 2010; en sus incisos: a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de planificación, racionalización, presupuesto, proyectos de inversión, así como la cooperación técnica y financiera. f) Formular, proponer y evaluar el Presupuesto Institucional Municipal, así como orientar y coordinar la ejecución y evaluación del proceso presupuestario; contraviniéndose además el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, que su artículo 21° inciso a); obliga a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; por lo que se presume presunta responsabilidad administrativas funcional por contravenir el Art. 28 Literal a) en lo que se refiere al incumplimiento de las normas establecidas en la Ley y Reglamento, Literal d) negligencia en el desempeño de las funciones.

**OBSERVACIÓN N° 02: "SE HAN EJECUTADO PROYECTOS DE INVERSIÓN POR EL AÑO FISCAL 2009, POR UN IMPORTE DE S/. 958.673.13 CON RECURSOS FINANCIEROS DEL RUBRO CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, QUE NOS E AJUSTAN A LA LEY N° 27506 LEY DE CANON"**

Durante la evaluación a los proyectos de inversión ejecutados en el periodo 2009 y mostrados en el PI-1, Marco Legal y Ejecución del presupuesto de Inversión Pública, comprobamos que han destinado fondos provenientes del rubro Canon y Sobrecanon", para la ejecución de proyectos de inversión que son fortalecimientos, mantenimientos, los cuales procedo a detallar:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001-475002

Tacna - Perú

Descripción	Importe S/.
Mejoramiento de la Gobernabilidad Democrática para la Legitimación de Intereses Comunes de la MPJB	226.745.56
Fortalecimiento e implementación de la Oficina de Programación e inversiones de la MPJB	26.603.20
Fortalecimiento de las capacidades técnicas para el desarrollo de estudios en la MPJB distrito Locumba	145.591.52
Mejoramiento de la capacidad de prestación de los servicios de promoción y difusión de la imagen institucional de la MPJB de la promoción de potencialidades para el acceso a mercados	5.358.00
Mejoramiento de las capacidades operativas y técnicas del sistema de defensa civil de locumba	16.234.00
Mejoramiento de la promoción de potencialidades para el acceso a mercados, distrito de Locumba	248.090.79
Fortalecimiento de capacidades agro productivas en los principales cultivos exportables del valle de Locumba	27.693.29
Fortalecimiento de capacidades agro productivas en los principales cultivos exportables del valle de locumba	139.580.04
Fortalecimiento de capacidades en la comercialización de ajíes y cebolla amarilla en las localidades de Chipe, Sagollo, Piñapa, Sitana y Aurora.	84.126.73
Fortalecimiento de las capacidades productivas de los cultivos de vid, durazno y palta en el valle de Cinto, distrito de Locumba	38.650.00
<b>Total</b>	<b>2.151.316.12</b>

Este infracción del deber funcional recae en la señora **MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS, EX GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, y se le atribuye presunta responsabilidad por incumplir lo dispuesto en el art. 62° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal, N° 016-2010-MPJB del 20 de Julio del 2010; en sus incisos: G) Administrar los fondos y valores del presupuesto de la Municipalidad; contraviniéndose además el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso A); obliga a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; por lo que se presume presunta responsabilidad administrativas funcional por contravenir el Art. 28 Literal a) en lo que se refiere al incumplimiento de las normas establecidas en la Ley y Reglamento, Literal d) negligencia en el desempeño de las funciones.

Lo descrito se generó por una inadecuada inobservancia de las normas legales referidos a la "Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el Año Fiscal 2009", "Ley de Regalías Mineras" y otros, en lo referido a la utilización del Canon y Sobrecanon en el mantenimiento de obras de Infraestructura de Impacto Local, ocasionado que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, haya efectuado egresos en mantenimiento que no son Infraestructura de Impacto Local, distorsionando la utilización adecuada de los recursos del Canon y Sobrecanon.

Lo expuesto ha inobservado lo establecido en la Ley N° 28077 "Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27506, Ley de Canon"

#### Artículo 4°- Modificación del artículo 6°

Modifícase el artículo 6°, numeral 6.2 de la Ley N° 27506, Ley de Canon en los términos siguientes:

#### Artículo 6°- Utilización del Canon

6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad.

Lo expuesto se debe, a que la Administración de la Municipalidad no observe las normas legales referido a la Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el Año Fiscal 2009", Ley N° 28077 "Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27506, Ley de Canon y Ley N° 28258 "Ley de Regalía Minera", en lo referido a la utilización del 20% del Canon y Sobrecanon en el mantenimiento de obras de Infraestructura de Impacto Local". Originando que





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001-475002  
Tacna - Perú

la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPJB, haya efectuado egresos por un monto de S/. 958. 673.13 nuevos soles, en mantenimiento que no son Infraestructura de Impacto Local, lo que distorsiona la utilización adecuada de los recursos del rubro Canon y Sobrecanon.

En relación al "Informe N° 043-2010-3-0360 - INFORME LARGO PRESUPUESTAL 2009", se ha transgrediendo lo normado en el Artículo 21 inciso a) y d), al no cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y no conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño y Art. 28, Literal a) el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento, Literal d) Negligencia en el desempeño de las funciones y h) la Prevaricación del Decreto Legislativo N° 276. En tal sentido y en merito a los argumentos expuestos la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha considerado viable elevar informe a alcaldía teniendo en cuenta el principio de celeridad que rige este tipo de procedimiento.

Que, los funcionarios y servidores públicos podrán ser sometidos a procesos administrativos disciplinarios y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal en que pudieran incurrir, en concordancia con el Artículo 153° y 175° de la norma a que se refiere el párrafo anterior.

Que, asimismo el Artículo 175° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Proceso Administrativo Disciplinario los funcionarios y servidores, aún en el caso de que hayan concluido su vínculo laboral con el Estado así también el Artículo 67° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala que corresponde al titular de la entidad instaurar los procesos administrativos disciplinarios.

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, dictar las medidas correctivas más convenientes que garanticen el estricto cumplimiento de las normas legales sobre derechos y obligaciones del personal.

Que, estando a lo actuado e informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta entidad edil, mediante el Informe de Apertura N° 07-2014-CEPAD/MPJB, de conformidad con lo estipulado en el Art. 166 del D.S. N° 05-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

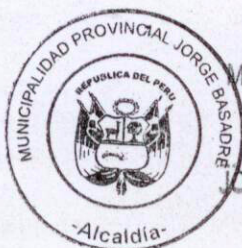
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario al Ex Funcionario LUIS ALBERTO ACERO ROJAS - Ex Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por la Observación N° 01 y en contra de MIRIAM BEATRIZ AYCA CUADROS - Ex Gerente de Administración y Finanzas por las Observación N° 02, comprendido en el "Informe N° 043-2010-3-0360 - INFORME LARGO PRESUPUESTAL 2009", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR a los ex servidores comprendidos en el Artículo precedente conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** REMITIR los actuados originales a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, teniendo en cuenta el principio de celeridad a efecto que continúen con la secuela del proceso según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

JOSE LUISA MALAGACUTIPE  
ALCALDE

